



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: HUMBERTO DE JESUS CORTÉS GUTIÉRREZ
ADRIANA MARIA MUÑOZ MONTOYA
Demandados: PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARCO IRIS S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00441-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ADRIANA MARIA MUÑOZ MONTOYA con cédula No. 43.093.513 y HUMBERTO DE JESUS CORTÉS GUTIÉRREZ con cedula Nro. 15.901.091, en contra de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARCO IRIS S.A.S. NIT. No. 811006146-6, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor BALTAZAR DE JESUS ECHEVERRI o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor DEIBYS STIVENT ÁLVAREZ RÍOS abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 224.635 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a la sociedad demandada para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, **“hoja de vida del trabajador fallecido SEBASTIAN CORTÉS MUÑOZ; examen médico de ingreso; afiliaciones a la seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales; y paz y salvos a los que se contrae el artículo 29, parágrafo primero y segundo de la ley 789 de 2002”**. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro.155 fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA